



Ministerio de Agricultura y Ganadería



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA



RESOLUCIÓN NUMERO (00000416) DE 29 MAR 2016

“Por medio de la cual se corrige el epígrafe de la Resolución No. 000286 del 3 de marzo de 2016 mediante y se delegan participación de dos Regionales en el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de la facultad legal conferida en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011 y , la Ley 489 de 1998 y la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 286 del 3 de marzo de 2016 se remplazó la Resolución No. 000768 de 2013 del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP y de adoptó el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, como herramienta de gestión para satisfacer el logro de los objetivos, fines y misión de la Autoridad de manera sistemática y transparente en términos de calidad, de conformidad con el decreto 2482 de 2012 y se dictaron otras disposiciones.

Que la primera hoja de la Resolución en el epígrafe se señaló correctamente “Por la cual se remplaza la Resolución No. 000768 del 9 de julio de 2013 por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones”; sin embargo al pasarlo al formato oficial del nuevo logo de Colombia siembra y todos por nuevo país , en las hojas siguientes el epígrafe quedo con otro título “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 980 del 09 de junio de 2015 y la resolución 1573 del 27 de agosto de 2015 y se modifica el artículo 5° de la resolución 73 del 20 de enero de 2015 que creo y reglamento una caja menor para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para la vigencia de 2015”, que el epígrafe correcto es “Por la cual se remplaza la Resolución No. 000768 del 9 de julio de 2013 por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones”, razón mediante este acto y acudiendo al artículo 45 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo se procede a corregir el error involuntario.

Que mediante las decisiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, afectan y tratan los temas de sus competencia a nivel nacional, en ocasión a que la entidad tiene jurisdicción en el territorio nacional y para ello cuenta con 7 Direcciones Regionales que deberán participar en las reuniones de comité a través de delgados en virtud a los principios de economía, eficacia y austeridad; y observado la ley 489 de 1998.

“Por medio de la cual se corrige el epígrafe de la Resolución No. 000286 del 3 de marzo de 2016 mediante y se delegan participación de dos Regionales en el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP”

Que el Director General es el facultado para expedir los actos administrativos en relación con el funcionamiento y autonomía administrativa, entre otros aspectos de la AUNAP conforme el numeral 4 del artículo 11 de Decreto 4181 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Por medio de la cual se corrige el epígrafe de la Resolución No. 000286 del 3 de marzo de 2016 mediante de acuerdo a lo enunciado en la parte considerativa lo cual quedará para todos los efectos así: Por la cual se remplaza la Resolución No. 000768 del 9 de julio de 2013 por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2°: DELEGACION DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AL COMITÉ: Cuando las decisiones afecten el plan de acción, metas, planes y proyectos de las regionales se delega la asistencia de dos Directores Regionales con voz, uno el Director Regional Bogotá por corresponder su sede a la ciudad de Bogotá en aras a la eficacia y austeridad y otro será rotativo por reunión de acuerdo a los criterios de las Regionales que lo recomendarán por escrito previo a la reunión que corresponda.

ARTICULO 3°: Los demás aspectos de la resolución No. 286 del 03 de marzo de 2016 que no fueron objeto de aclaración, modificación o alcance alguno conserva su integridad a ello deberá dársele observancia.

ARTICULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición a deberá ser publicada en la página web de la AUNAP.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

29 MAR 2016

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General


Alix Acuña Borrero